

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUFLETO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CEN- TIMOS de peseta por cada linea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 11)

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones — Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Tapia la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Puerto de Figueras a Lagar, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1779, y el 23 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Tapia, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 7 de Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 2.307

RELACIÓN nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Tapia.

1, Soxo, a prado, de D. Fernando Alvarez Cascos, de Luarca, colono Marcelino Martínez, de Veguña.

2, Soxo, a monte, de Juan Amor, de Jarén.

3, Soxo, a prado, labor y monte, de Camilo Rodriguez Taburcias, de Carballo.

4, Folgueirosa, a monte y prado, de Francisco Fernandez Yedo, de Carreiregos.

5, Presa Grande, a labor y monte, de Fermin Murias Villamil, de Castropol, colono José Fernández, de Veguña.

6, Presa Grande, a labor, de José López Pérez, de Fonzarias.

7, Presa Grande, a labor, de los herederos de Modesto López, de idem.

8, Pedreira, a labor, de Miguel Fernández Alvarez, de Banzoza, colono Dolores Iglesias, de Fonzarias.

9, Pedreira, a labor y prado, de José López Pérez, de Fonzarias.

10, Pedreira, a labor y prado, de Agustin Fernandez Fernandez, de Acevedo, colonos Herederos de Modesto López, de Fonzarias.

11, Llombo, a labor, de Juan Fernandez Bediz, de Valle San Agustin, colonos Herederos de Modesto López y Eugenio López, de Fonzarias.

12, Llombo, a labor, de Herederos de Eugenio López, de Fonzarias.

13, Corta de Bao, a labor, de José López Pérez, de Fonzarias.

14, Cortia, a labor, de Herederos de Modesto López, de Fonzarias.

15, Groba, a labor, de Manuel López Segarpi, de Barroza, colonos Herederos Modesto López, de Fonzarias.

16, Cortia de Soudoz, a labor, de Prudencio Sanchez Fernandez, de Fonzarias.

17, Llameira, a labor, de Herederos de Eugenio López, de id.

18, Llameira, a labor y prado, de Prudencio Sanchez Fernandez, de idem.

19, Ponzo, a prado, de Herederos de Eugenio López, de idem.

20, Ponzo, a labor, de Manuel López Segarpi, de Barroza.

21, Cortia de Sombatin, a labor, de Herederos de Eugenio López M., de Fonzarias.

22, Prado del Molino, a prado y monte, del mismo de la anterior.

23, Campo del Yedo, a prado, del mismo de la anterior.

24, Folleo, a prado, de Gervasio Mendez, de Fonzarias, colono José López Pérez, de Fonzarias.

25, Folleo, a prado, de Prudencio Sanchez, de idem.

26, Monte Sombatin, a monte y prado, de Herederos de Eugenio López M., de idem.

27, Bonzón, a prado, de José López Pérez, de idem.

28, Bonzón, a prado, de Herederos de Eugenio López, de idem.

29, Regueiro de Jarén, a prado, de Agustin Fernandez y Fernandez, de Acevedo, colono Ramón Fernandez, de Barroza.

30, Prado de Jarén, a prado, de Herederos de Eugenio López, de Fonzarias.

31, Regueiro Jarén, a prado, de José Fernandez Rodriguez, de Jarén.

32, Prado Pincón, a prado, de la Viuda de Lorenzo Fernandez Sanchez, de Barroza.

33, Prado Pincón, a prado, de Ramón Fernandez López, de id.

34, Cortia de Pincón, a prado, de Baldomero Iglesias, de idem.

35, Eiro de Franciscón, a labor, de Manuel López Segarpi, de id.

36, Eiro del Molino, a labor, de Miguel Fernandez Alvarez, de idem.

37, Eiro del Molino, a labor, de Eduardo López Casariego, de Tapia, colono Miguel Fernandez Alvarez, de Barroza.

38, Costureira, a labor, propietario y colnos los mismos de la anterior.

39, Poccero, a labor de Miguel Fernandez Reguero, de Barroza.

40, Veiga del Mazo, a labor, de Baldomero Iglesias, de idem.

41, Veiga del Mazo, a labor, de Herederos de Eugenio López, de Fonzarias.

42, Cobas, a labor, de Manuel López Segarpi, de Barroza.

43, Veiga del Mazo, a labor, de Baldomero Iglesias, de idem.

46, Coba, a labor, de Agustin Fernandez Fernandez, de Acevedo, colono Baldomero Iglesias, de Barroza.

47, Coba, a labor, de Miguel Fernandez Alvarez, de Barroza.

48, Presa, a prado, de Manuel López Segarpi, de idem.

49, Presa, a prado, de Baldomero Iglesias, de idem.

50, Penedo da Presa, a monte, de Baldomero Iglesias, de Barroza.

51, Humeral, a prado, de Miguel Fernandez Reguero, de idem.

52, Humeral, a monte, del mismo de la anterior.

53, Humeral, a monte, de Ramón Fernandez López, de Barroza.

54, Monte de Mendo, a monte, de Ramón Rodriguez, de Roda.

55, Veiga de Mendo, a labor, de Baldomero Iglesias, de Barroza.

56, Monte de Mendo, a monte, de la Viuda de Lorenzo Fernandez Sanchez, de idem.

57, Monte de Mendo, a labor, de la misma de la anterior.

58, Monte de Mendo, a monte, de Miguel Fernandez Reguero, de Barroza.

59, Veiga de Mendo, a labor, de Ramón Fernandez López, de id.

60, Monte de Mendo, a monte, de Manuel Garcia Torres, de Candadosa.

61, Veiga de Mendo, a labor, del mismo de la anterior.

62, Veiga, a labor, de Miguel Fernandez Alvarez, de Barroza.

63, Monte de Retata, a monte, del mismo de la anterior.

64, Entreceo, a monte y arbolado, de Manuel Arias López, de Candadosa.

Oviedo, 8 de Agosto de 1929.— El Ingeniero encargado, José María G. del Valle.

Está conforme se indica. Tapia de Casariego, 31 de Agosto de 1929.— El Alcalde, Manuel Mendez.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio de subasta.

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 119 del estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de reparación y conservación de la carretera provincial de Pola de Siero a Bendición, kilómetros 1 al 7, durante el año en curso, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón destinado a esta clase de actos en el Palacio provincial, el día 8 de Octubre próximo, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación provincial.

Las condiciones facultativas a que ha de sujetarse la subasta se hallan de manifiesto en el proyecto de las mencionadas obras en el pliego de condiciones correspondiente.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta, y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, que puede precintarlos y lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime necesarias, y en el anverso deberá ir escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación y conservación de la carretera de Pola de Siero a Bendición.»

En el reverso, cruzando las líneas, se harán constar por el presentador y por el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se presenta intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen convenientes cada una de las dos ciudades personalidades.

A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constarse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, y serán en metálico o en valores o en signos de crédito del Estado o de la provincia.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero

podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, o en otro caso facultar a persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del Trabajo y Reglamento para su ejecución, y también a cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo, y advirtiéndose que por virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo actual, los licitadores deberán declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras, advirtiéndose igualmente que los contratistas vendrán obligados al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la expresada disposición.

Las obras deberán quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el contrato se formalice.

La fianza que habrán de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 1.549,50 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que es de 30.992,50 pesetas, y la definitiva 3.099 pesetas.

El proyecto de las obras referidas y las condiciones facultativas del mismo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación (Negociado de Fomento) a disposición de los que deseen concurrir a la subasta, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, debiendo ser extendidas las proposicio-

nes con arreglo al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día..., lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de reparación y conservación de la carretera provincial de Pola de Siero a Bendición, kilómetros 1 al 7 durante el año 1929, se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de... (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 10 de Septiembre de 1929.—P. A. de la C. P., El Presidente, José Cuesta.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Carreteras.—Reparación

Terminadas las obras de sustitución del firme actual por adoquinado en el puente de Navia, de la carretera de Villalba a Oviedo, kilómetros 121,467 al 121,615, he acordado hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a propuesta de la Jefatura de la Sección Noroeste del Circuito nacional de firmes especiales para los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, dando un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio circular en el BOLETIN OFICIAL, para producir reclamaciones contra el contratista de las citadas obras, D. Francisco Llona Margaras, por consecuencia de la ejecución de las mismas, a cuyo fin los Alcaldes de Navia y Coaña, en cuyos términos municipales se efectuaron aquéllas, fijarán la presente, por edictos, en los sitios públicos de costumbre, en sus respectivas localidades.

Las reclamaciones deberán presentarse en dichas Alcaldías dentro del expresado plazo, cuidando los Alcaldes de remitirlas directamente a las oficinas de la 4.ª Demarcación, Riego de Agua, 29, 2.º, en La Coruña, al día siguiente de extinguido aquel plazo, o certificación negativa si ninguna se produjese.

Asimismo espero de los Jueces municipales de los aludidos Ayuntamientos, se dignen remitir también directamente a las referidas oficinas en la fecha indicada para los Alcaldes, documento expreso de las demandas que se hayan interpuesto o se interpongan en el referido plazo en los respectivos Juzgados con aquel motivo, o certificación negativa en caso contrario.

Unas y otras autoridades locales podrán remitir las interesadas certificaciones extendidas en papel común a calidad de reintegro, todos ellos a los efectos de la devolución de la fianza constituida por

el contratista en garantía de la contrata.

La Coruña, 9 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero-Jefe.

R. al núm. 2.345

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo solicitado la Sociedad «Minas de Langreo y Siero», que se fije el límite de las concesiones Carbayina, núm. 1.740; Primera Demasia a Florín y Payón, número 3.069; Demasia a Esllabayos, número 8.111; El Peñón, núm. 76; Fuente Cabaña de la Comba, número 82; Esllabayos, núm. 78; Segundo Aumento a Mina Doce, número 6.274; Demasia a Cerezales y Camporro, número 16.326, y Cerezales y Camporro, núm. 83, en relación con las llamadas Modesta, núm. 1.069; Demasia a Modesta, núm. 5.646; Coto Moquistera, número 1.878; Demasia a Coto Mosquitera, núm. 6.142; Demasia a Esperanza, núm. 3.605, y Demasia a no te Escapes, núm. 3.255, se procederá por el personal de esta Jefatura de Minas a verificar dichos trabajos del 15 al 22 del presente mes de Septiembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su debido conocimiento.

Oviedo, 7 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.—Rubricado.

R. al núm. 2.298

SECCION MUNICIPAL

Aldía de Langreo

ANUNCIO

La Comisión municipal permanente, en sesión del día 5 del actual, y para cumplimentar uno del Ayuntamiento Pleno, acordó celebrar un concurso de solares, para la adquisición de los necesarios, con destino a la construcción de un grupo escolar en Lada, con arreglo al pliego de condiciones que figuran en el expediente de su razón.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los fines del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de Junio de 1924, fijándose el plazo de cinco días para que puedan presentarse las reclamaciones que, contra el aludido acuerdo se estimen precedentes, contándose a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Alcaldía de Langreo, a 6 de Septiembre de 1929.—Joaquín Soldevilla.

R. al núm. 2.300

Caja Asturiana de Previsión Social

BALANCE

que en relación con el técnico quinquenal del Instituto Nacional de Previsión presenta la Caja Asturiana de Previsión Social en el fin del quinquenio 1924-28

ACTIVO

TESORERIA:

Caja: Existencia.	337,77	
Bancos: Saldos.	35.979,47	36.317,24
Inversiones Financieras:		
Cartera de valores.	8.977.053,80	
Bienes inmuebles	1.263.312,15	
Préstamos hipotecarios y Pignoratícios.	301.964,09	10.542.330,04
Inversiones sociales:		
Préstamos hipotecarios y Pignoratícios.		788.468,71
Instituto Nacional de Previsión:		
Su cuenta del 30 por 100 de recaudación S. O.		301.401,51
Moviliario e Instalación:		
Saldo pendiente de amortización.		26.638,50
Cuentas transitorias:		
Liquidación provisional recargo ordinario S. O.		111,16
Cupones a formalizar:		
Saldo.		10.229,39
Agentes:		
Saldo.		1.837,35
Cajas colaboradoras:		
Saldo de varias a nuestro favor.		3.484,05
Valores nominales:		
Garantías de préstamos. Los recibidos.		105.000
Sumas.		11.815.817,95
Valores nominales:		
Valores depositados. Los entregados.		9.492.400
Total.		21.308.217,95

PASIVO

Capital de Fundación.		50.000,00
Reservas técnicas S. O.		
Régimen obligatorio. Pensiones vitalicias diferidas.	5.014.248,92	
Idem Subsidiado de Mejoras idem idem	541.909,23	
Idem idem Capitales-herencia.	26,06	5.556.184,21
Reservas técnicas R. L.		
Pensiones vitalicias diferidas. Gestión conjunta.	1.101.064,44	
Dotes infantiles idem. Idem.	192.783,80	1.293.848,24
Afiliados de edad indeterminada. Fondo Z.		
Saldo.		222.477,57
Fondo de Capitalización. Segundo grupo:		
Saldo.		1.573.288,56
Cuotas medias patronales:		
Saldo pendiente de aplicación.		1.028.739,43
Imposiciones en tramitación, R. L.:		
Pensiones de Retiro.	95.621,16	
Dotes infantiles	22.494,86	118.116,02
Reservas para Fluctuación Valores:		
Saldo disponible.		327.032,16
Reservas Contingentes		
Saldo disponible.		98.716,04

PASIVO

Cuotas patronales en depósito:	
Saldo pendiente de aplicación por carencia de padrones.	11.008,60
Fondo para gastos y atenciones sociales:	
Saldo disponible.	116.373,46
Instituto Nacional de Previsión. Cuenta corriente:	
Saldo.	83.219,03
Cajas colaboradoras:	
Saldo a su favor.	3.982,94
Fondo para Homenaje a la vejez:	
Saldo.	48.877,25
Fondo para gastos idem:	
Saldo.	1.792,63 50.669,88
Fondo bonificaciones de la Caja:	
Saldo.	550,00
Fondo para edificio social:	
Saldo.	186.634,38
Fianzas por a'quileres:	
Saldo.	1.810,00
Cuentas corrientes:	
Saldo.	598.761,90
Recaudación para mejoras:	
Saldo.	5.112,14
Partidas en suspenso:	
Saldo a formalizar.	37.837,20
Cuentas transitorias:	
Reaseguros S. O. 13 y 15 de Julio a Noviembre 928, no incluidos en reservas quinquenio.	236.012,07
Fondo para fomento obras finalidad social.	
Saldo.	35.861,36
Reservas especiales de previsión:	
Saldo.	74.582,76
Valores nominales:	
Garantías de préstamo. Los recibidos.	105.000,00
Sumas.	11.815.817,95
Valores nominales:	
Fondos en depósito. Los entregados.	9.492.400,00
Total.	21.308.217,95

Oviedo, 1.º de Enero de 1929.—El Jefe de Contabilidad, Firmado: P. Torrecilla, rubricado.—V.º B.º El Director, Firmado: I. Galcerán, rubricado.

Reunida en la Caja Asturiana de Previsión Social, la Comisión revisora de su Balance técnico, según previene la disposición de 14 de Julio de 1921, reguladora del funcionamiento de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, ha examinado las operaciones efectuadas por dicha Caja en el período quinquenal de 1924-1928, y como resultado del estudio llevado a cabo certifica:

Que el Balance y sus anexos presentado a esta Comisión, refleja fielmente los saldos de las diferentes cuentas que integran la contabilidad de la Caja.

Que existe una rigurosa exactitud entre las cantidades recaudadas y las consignadas en registros y cuentas individuales según se ha comprobado en varias operaciones elegidas al azar.

Que examinadas de igual forma las liquidaciones practicadas en diversas cuentas individuales y comparadas con las que figuran

en los «estados de reaseguro», no se ha encontrado omisión ni discrepancia alguna.

Asimismo se ha comprobado que los cálculos relativos a declaración de pensiones y dotes infantiles, se han efectuado con sujeción a las Tarifas en vigor, y por lo que se refiere a la distribución de bonificaciones del estado, la Caja ha observado las disposiciones oficiales que regulan dicha aplicación, y por último,

Que son perfectamente efectivas las partidas que constituyen el Activo disponible y el realizable, estando debidamente valorado y ajustado, en cuanto a la clase y proporcionalidad de las inversiones, a lo dispuesto en el artículo 56 y siguiente del Reglamento general de 21 de Enero de 1921.

En consideración a todo lo expuesto, la Comisión revisora se complace en consignar:

Primero. Que las Reservas matemáticas para las Pensiones, Do-

tes y Capitales reservados correspondientes a los Regímenes obligatorio, mejoras y libertad subsidiada, han sido calculados según las normas técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Previsión, y, que tanto aquellos como las restantes cuentas que constituyen el Pasivo responden rigurosamente a las obligaciones contraídas por la Caja Asturiana de Previsión Social.

Segundo. Que el Activo del Balance examinado es perfectamente efectivo y se ajusta a las prescripciones vigentes en cuanto a clase tipo de interés y proporcionalidad de las inversiones, estando estimadas en su verdadero y justo valor; y

Tercero. Como resultado del examen y estudio de este Balance, la Comisión revisora, se congratula en señalar que la gestión realizada pone de relieve el celo y competencia con que el Director y personal a sus órdenes secundan las iniciativas del Consejo Directivo.

Oviedo, 7 de Septiembre de 1929.—El Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, firmado: Moisés Iglesias.—Rubricado.—El Presidente de la Cámara de Comercio e Industria.—firmado: Rogelio Jove Canella.—Rubricado.—El Administrador de la Caja general de Pensiones del Instituto Nacional de Previsión.—firmado: Juan Pagés y Pagés, Rubricado.

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Anuncio de subasta

Transcurrido el plazo señalado en el anuncio preventivo, sin haberse formulado reclamaciones, se sacan a subasta, por espacio de veinte días, las obras de ampliación de la calle L, que conduce al puente de La Oscura, bajo el tipo de subasta de 8.364,39 pesetas, y con sujeción a las condiciones siguientes:

El acto de subasta tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales, a las cuatro de la tarde del día siguiente de haber expirado el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un Concejal designado por la Comisión permanente y del Secretario de la Corporación.

Los que deseen tomar parte en esta subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de 3,60 pesetas y redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando cada licitador, por separado, el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal la cantidad de pesetas 418,25 en concepto de depósito provisional, que será elevado por el adjudicatario a 836,45 pesetas como fianza definitiva.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 6 de Marzo último, todos los

licitadores concurrentes a la presente subasta, deberán necesariamente consignar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que rigen en esta localidad.

Igualmente quedará obligado el rematante a presentar en este Ayuntamiento, antes de dar comienzo las obras, un contrato de trabajo, por duplicado, en la forma proveniente por el apartado B) de la citada disposición, cumpliendo además, cuanto en ésta se dispone.

El plazo para la terminación de estas obras será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de formalización de la contrata, procediéndose, en caso de abandono, a la rescisión del contrato con todas sus consecuencias.

Durante la construcción de las obras podrán hacerse dos liquidaciones parciales de las ejecutadas, mediante certificaciones que expida el Director encargado de las mismas, comprendiendo la valoración de las ejecutadas, dejando en depósito el 10 por 100 hasta que se haga la liquidación definitiva. Estas liquidaciones tendrán siempre carácter provisional y el total de las dos no podrá exceder de 5.000 pesetas. El resto que resulte de la liquidación definitiva se abonará al contratista en el primer trimestre del año 1930.

Serán de cuenta del contratista los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en dos periódicos de la provincia, y el reintegro del acta de subasta.

Las demás condiciones facultativas y administrativas se hallan estipuladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 7 de Septiembre de 1929.—El Alcalde en funciones, José Suárez.

Modelo de proposición:

Don..., vecino..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., de fecha..., de... de 1929, y del pliego de condiciones, se comprometo a ejecutar las obras de ampliación de la calle L, que conduce al puente de La Oscura, con estricta sujeción al anuncio y pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra).

La remuneración mínima que percibirán los obreros empleados en dichas obras será de... (detallarlas bien) pesetas, y las horas extraordinarias a razón de... por 100 de los respectivos jornales.

(Fecha y firma del licitador).

R. al núm. 2.301

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento pleno el día 31 de Agosto de 1929.

La Presidencia da cuenta de los

Sres. Concejales que han mandado excusa por no poder asistir a la sesión.

Se aprueba el acta de la sesión anterior con la protesta de don Silvino Díaz Argüelles y D. Vital Rodríguez Ordóñez, por no haber informado la instancia de los vecinos de la Huera, sobre el trazado del camino de Entrego a Bimenes (tercero y último trozo).

Se nombra Interventor de Fondos a D. José Bares Tonda, y para el caso de que éste no tomara posesión, se nombra a D. José Ramón Lantero.

Se acuerda autorizar al Interventor para extender el libramiento de las 2.500 pesetas, consignadas en el vigente presupuesto para subvencionar el edificio de nueva planta para Colegio que se halla ya en construcción.

Se acuerda anunciar nuevamente el concurso para adquirir este Ayuntamiento 250.000 pesetas, con destino a abonar parte de la cantidad que tiene que entregar este Ayuntamiento al de Langreo, por cesión de 25 litros de agua por segundo, procedentes del arroyo del Raigoso.

Se admiten las dimisiones de tres Sres. Concejales.

Se acuerda anunciar la vacante de Veterinario Titular de este concejo, para las parroquias de San Martín, Blimea y Santa Bárbara, con el haber anual de 1.950 pesetas.

Se acuerda anunciar la vacante de Cabo de la Guardia municipal por renuncia del que la desempeñaba.

Se acuerda que a la discusión y aprobación de los presupuestos, se incluya una cantidad para gratificar a los empleados y entre ellos a D. Daniel Fernández Pichel.

San Martín del Rey Aurelio, a 7 de Septiembre de 1929.—El Alcalde en funciones, José Suárez.

R. al núm. 2.320

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador Sr. Mendoza, en nombre del Ayuntamiento de Avilés, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, sobre cobro de arbitrio, por ocupación de la vía pública con surtidores de gasolina, se dictó por dicho Tribunal provincial la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; por parte al Procurador Sr. Mendoza en nombre de quien comparezca y devuélvase el poder dejando certificación en el rollo.

Oviedo, a 6 de Septiembre de 1929.—Hay una rúbrica del Ilustrísimo Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 7 de Septiembre de 1929.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.329

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ESCUADERO GARCIA, Josefa, natural de Gijón, casada, modista, de 32 años de edad, hija de José y de Josefa, estatura regular, delgada y descolorida, vistiendo bien, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por delito de aborto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para ser emplazada.

2.227

MACHICADO LLORENTE, Cándido, sin apodo conocido, hijo de Cándido y Luisa, natural de Ribadesella, casado, escribiente, de 25 años, pelo negro, ojos castaños, color pingmentado, (tiene en la frente en el nacimiento del pelo un eczema), talla 1,64 y muy bien vestido por lo general, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por ilegalidad de documentos; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez Instructor D. Indalecio Nuñez Quijano, Capitán de Navío de la Armada, Jefe del Estado Mayor del Departamento de Ferrol.

YANEZ Vilarino, Vicente, sin apodo conocido, hijo de Andrés y Ascensión, natural de Serantes, provincia de la Coruña, casado, contra maestro, de 53 años de edad, pelo canoso cortado al rape, ojos azules, estatura regular, de vientre pronunciado, color rosado, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por ilegalidad de documentos; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez Instructor D. Indalecio Nuñez Quijano Capitán de Navío de la Armada, Jefe de Estado Mayor del Departamento del Ferrol.

2.326